



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 6/2013

CONTRATO No. 07/2012 Y RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 7/2012 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas del día tres de enero de dos mil trece, con relación al Contrato de Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas de la Defensoría del Consumidor No. 07/2012 de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez en su calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor y el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, Apoderado Especial de CTE, S.A. DE C.V, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto contratar la prestación de los servicios de Telefonía Fija y Celular para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a través de dos (2) enlaces de E1'S de Telefonía Fija ISDN ubicadas en Calle Circunvalación número veinte, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán (Oficina administrativa y Call Center), un (1) E1 de telefonía fija ISDN para el Centro de Solución de Controversias ubicado en Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre avenida Manuel Enrique Araujo, y 69 avenida sur, Colonia Escalón; un (1) E1 para la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 avenida norte, número 514, Colonia Escalón; cuatro (4) líneas análogas, en local número 3 primer nivel centro comercial La Plaza, y una (1) línea análoga en 8ª Av. Sur, y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, ambas del departamento de San Miguel; cuatro (4) líneas de telefonía fija análogas para la oficina Regional de Santa Ana ubicada en Barrio San Sebastián, 7ª calle poniente N° 3, Santa Ana, y sesenta (60) líneas celulares los cuales se distribuirán en: 20 líneas tipo A que serán entregados para el personal directivo y 40 líneas del tipo B para personal administrativo y de campo de la Defensoría el Consumidor .
- II. Que según cláusula III PLAZO DEL CONTRATO, el servicio contratado es de doce (12) meses contados a partir del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- III. Que según resolución 7/2012 de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, denominado ampliación de contrato y modificación, se amplió el servicio de navegación mediante chip de aparatos telefónicos más el consumo de administración en Sistema de Administración Virtual (AVI) mediante los servicios NAV iphone de 1 GB más consumo en AVI y el servicio NAV iphone ilimitado mas consumo EN AVI 1, el cual incluye 6 chips para la instalación en seis tabletas PC por un monto de (\$1,414.16).
- IV. Que según resolución 28/2012, de fecha once de octubre de dos mil doce, se amplió el monto del contrato, para cubrir los gastos del mes de noviembre y diciembre de dos mil doce.
- V. Que la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en requisición 480/2012, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce y según memorandum de esa misma fecha, solicitó la prórroga para el plazo del contrato 7/2012, para un periodo de tres (3) meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, debido a que no es conveniente dejar sin el servicio para el desarrollo de las funciones diarias de la Institución y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- VI. Que de conformidad con la cláusula XII del referido contrato denominado MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o

ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VIII. Que la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha tres de diciembre de 2012 manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo de los servicios de telefonía fija y celular para las oficinas de la Defensoría del Consumidor para el período de tres (3) meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 07/2012.

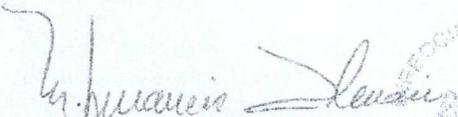
POR TANTO:

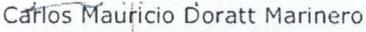
Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- I. Modificar la cláusula II, III y VIII del Contrato N°7/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, relativo a los SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR en los siguientes aspectos:
 - 1- Prorrogar el plazo del contrato 07/2012 para recibir SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece.
 - 2- Autorizar el pago hasta por la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00) para cubrir el pago de los servicios correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, los cuales serán cancelados de conformidad a lo establecido en la cláusula II del referido contrato.
 - 3- Ampliar la cláusula VIII. en el sentido que la sociedad CTE, S.A. DE C.V. deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato mediante el otorgamiento de una fianza para un período de 4 meses contados a partir del 2 de febrero de 2013 a favor de la Defensoría del Consumidor por un monto equivalente al 10% del monto correspondiente a la referida prórroga del contrato.
- II. Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato N°7/2012 sin modificación alguna.

Aceptado: _____


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor


Carlos Mauricio Doratt Marinero.
Apoderado Especial de la Sociedad
CTE, S.A. DE C.V.